

Ley de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y de la Nanotecnología

En resumen

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.685 ("Ley") que modificó la Ley N° 26.270, ampliando en todo el territorio nacional el régimen de promoción para el desarrollo y la producción de la biotecnología moderna a la nanotecnología. La vigencia del presente régimen de promoción será hasta el 31 de diciembre de 2034.

La Ley establece los siguientes beneficios en materia impositiva: (i) amortización acelerada de los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido; (ii) devolución anticipada del IVA correspondiente a los bienes adquiridos para el proyecto; y (iii) otorgamiento de un bono de crédito fiscal equivalente al 50% de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema público nacional de ciencia, tecnología e innovación. El bono de crédito fiscal tendrá una vigencia de 10 años y será transferible por un única vez.

En profundidad

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.685 ("Ley") que modificó la Ley N° 26.270, ampliando en todo el territorio nacional el régimen de promoción para el desarrollo y la producción de la biotecnología moderna a la nanotecnología. La vigencia del presente régimen de promoción será hasta el 31 de diciembre de 2034.

La Ley incluye el concepto de nanotecnología en la definición de "Biotecnología Moderna" que comprende a toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios, o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos.

La Ley establecen los siguientes beneficios en materia impositiva:

- (i) Con relación al Impuesto a las ganancias: la amortización acelerada de los bienes de capital, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes, nuevos, adquiridos con destino al proyecto promovido.
- (ii) Con relación al Impuesto al Valor Agregado ("IVA"): se establece la devolución anticipada del IVA correspondiente a los bienes adquiridos para el proyecto.
- (iii) Por último, es importante mencionar que en el caso de proyectos de investigación y desarrollo, los beneficiarios también gozarán de un bono de crédito fiscal equivalente al 50% de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema público nacional de ciencia, tecnología e innovación. El bono de crédito fiscal tendrá una vigencia de 10 años y será transferible por un única vez.



Contactos



Martin Barreiro

Socio

martin.barreiro

[@bakermckenzie.com](mailto:martin.barreiro@bakermckenzie.com)



Juan Pablo Menna

Socio

juanpablo.menna

[@bakermckenzie.com](mailto:juanpablo.menna@bakermckenzie.com)

© 2022 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

